



## **Resolución de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, O.A. por la que se aprueba una cuantía adicional en la convocatoria de ayudas selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto para el año 2024.**

Madrid, en el día de la firma.

Mediante Resolución de 31 de mayo de 2024 de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, O.A., al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, y en la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, se convocaron ayudas selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto para 2024, abierta con un procedimiento de selección, con una dotación presupuestaria de 15.000.000 euros imputables al crédito disponible en la aplicación 24.103.470, «Fondo de Protección a la Cinematografía», del Programa 335C, «Cinematografía», del presupuesto de gastos del Instituto correspondiente al ejercicio 2024.

De acuerdo con el apartado Segundo de dicha convocatoria, y en los términos previstos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se prevé la posibilidad de fijar una cuantía adicional máxima de hasta 15.000.000 euros para esta línea de ayudas, que no requerirá una nueva convocatoria. Dicha cuantía dependerá de las cuantías no dispuestas en otras convocatorias de ayudas imputables al mismo concepto presupuestario.

**Por ello, al haberse dado las circunstancias indicadas en la Resolución por la que se convocaron las ayudas, esta Dirección General acuerda ampliar la dotación para la convocatoria de ayudas selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto de 2024, con una cuantía adicional de 15.000.000 euros, que se imputarán al crédito disponible en la aplicación 24.103.470, «Fondo de Protección a la Cinematografía», del Programa 335C, «Cinematografía», del presupuesto de gastos del Instituto del ejercicio 2024.**

**Con esta ampliación, se alcanza una dotación total de 30.000.000 euros.**

De acuerdo con el apartado Segundo de la convocatoria de las ayudas, del total de la dotación resultante se reservará un mínimo del 40% para los proyectos realizados exclusivamente por directoras, un mínimo del 15% y un máximo del 25% a proyectos de carácter documental y un mínimo del 10% a proyectos de animación y, asimismo, se destinará un máximo del 10% a proyectos de carácter experimental y un mínimo del 5% para coproducciones con empresas extranjeras en las que la participación española sea minoritaria.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma puede interponerse en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su notificación, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.C de la Ley



MINISTERIO  
DE CULTURA

INSTITUTO DE LA  
CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS  
ARTES AUDIOVISUALES

PLAZA DEL REY, 1,  
28071 MADRID

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio).

En caso de no impugnarla directamente mediante el Recurso contencioso-administrativo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de este Recurso de reposición podrá efectuarse, en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la mencionada Ley 39/2015, entre ellos la Sede electrónica del Ministerio de Cultura (<https://cultura.sede.gob.es>), siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

De plantearse Recurso de reposición, el Recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta que el de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución del Recurso de reposición es de un mes, transcurrido el cual podrá entenderse desestimado a los efectos de interponer el Recurso contencioso-administrativo.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES. Ignacio Camós Victoria.